



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
EJECUTADO	ASOCIACION GREMIAL INTEGRAL ASOINTEGRAL
RADICADO	63001-31-05-004-2022-000142-00
PROVIDENCIA	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO

Procede el Juzgado a correr traslado de las excepciones de fondo presentadas en el proceso, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., se correrá traslado a la parte ejecutante del escrito de excepciones presentado por la curadora Ad-Lítem designada para la entidad demandada (PDF.49), por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante del escrito de contestación de la demanda y de la interposición de excepciones de fondo presentado por la parte demandada (PDF.49), por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados: demandante jessicalondono@tousabogados.com – demandada alexandracardona.abog@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARIN
JUEZ

Haj.

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590432c78158ef7c45f060a620a125d5f3c90b7c81472db549f83b74e5e070c0**

Documento generado en 29/11/2023 08:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>